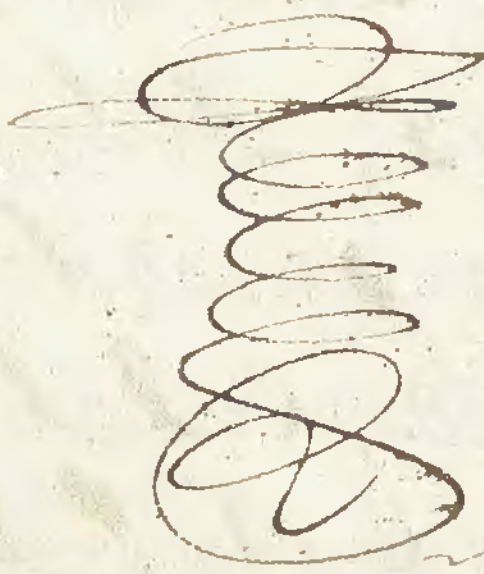




SELLO CUARTO, VEINTI E  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

En la Villa de Tuxtla a trece dias del mes de Enero  
de mil setecientos y ocho años en las salas capi-  
tulares de ella se fundo el Consejo Justicia y Regi-  
miento desta dha Villa como lo veni de Dio y es sumaria  
de lo susdho para tratar e conferir para tratar e  
conferir las cosas tocantes al servicio de ambas  
Maj<sup>des</sup> es asientos s. Don Juan de Guayula  
Alonso de Herrera Alcalde mayor de Tuxtla  
por su poder el Senor Proprietario

Don Juan Cano de Alcazar Mayor de  
Don Juan de Cano de Sanchez Alcalde de Provedor  
Don Simon Manzanal Mayor de los Doncelos  
y dos Regidores Capitulares de este Consejo de esta  
dean susdho como del Consejo a con daron lo  
de



En este ayuntamiento se proveyo por los s. Don Juan Za-  
nir Cano de Guayula y Don Simon Manzanal Mayor de los Doncelos  
de aguas que se mundada comido, impedia  
de Cano el agua que baja ala Valia de Tuxtla  
que se veniera, se ponga prohibicion para su  
composura. Por lo qual se hizo que se ponga  
al heredar de dha Valia de Tuxtla de por la Villa de  
Cuido susdho con Don Miguel Fernandez que se dio en  
su estado que se haga para su composura, tanto  
a Candemia de lo de mas que sea necesario, para que  
permanencia para lo dho se haga Repara-  
on

